



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO Nº 034- 2017- SO-MDY

Puerto Callao, 09 AGO. 2017

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria Nº 016-2017 de fecha 09 de Agosto de 2017, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, mediante Trámite Administrativo Nº 12987-2017, el cual contiene el Oficio Nº 035-2017-ORAU, de fecha 17 de julio de 2017, presentado por el Presidente de la Organización Regional AIDSESEP Ucayali, Lizardo Cauper Pezo, dirigida al Despacho de Alcaldía, a fin de solicitar la Cesión de Uso de los ambientes del Campo Ferial de Yarinacocha, por motivo de celebrar el **DÍA INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL MUNDO** para el día miércoles 09 de agosto de 2017, de 10:00 am hasta las 10:00 pm, con el objeto de celebrar el día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo;

Que, mediante Informe Nº 115-2017-MDY-GSP-SGC de fecha 24 de julio de 2017, la Sub Gerencia de Comercialización, hace de conocimiento a la Gerencia de Servicios Públicos, la solicitud de la Organización Regional AIDSESEP Ucayali, representado por el Presidente Lizardo Cauper Pezo, a efectos de exonerarles el costo del alquiler de las instalaciones del Campo Ferial;

Que, en ese contexto, con Proveído Nº 773-2017-MDY-GSP de fecha 31 de julio de 2017, la Gerencia de Servicios Públicos deriva el Expediente Administrativo a la Gerencia Municipal para la tramitación correspondiente;

Que, con Hoja de Trámite Externo, Registro No. 888, de fecha 01 de agosto de 2017, la Gerencia Municipal deriva los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal respectiva;

Que, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";*

Que, el evento programado por la Organización Regional AIDSESEP Ucayali, tiene fin de realizar actividades culturales, buscando confraternizar y promover las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas;

Que, de acuerdo al inciso 25) del Artículo 9º de la glosada Ley Nº 27972, establece que: *"Es de competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión de Uso de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidad Pública o Privada, sin fines de lucro (...)"*. A su vez, el artículo 41º del mismo cuerpo legal establece que los Acuerdos que toma el Concejo Municipal, están referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, asimismo, los artículos 65° y 66° de la citada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad siendo estos aprobados mediante Acuerdo de Concejo, con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores";

Que, a su turno el Artículo 107° del Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define que la Cesión de Uso es el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto y/o desarrollo social sin fines de lucro;

Que, cabe indicar que mediante Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDY de fecha 21 de Mayo del 2015, se aprobó el nuevo Tarifario de Servicios No Exclusivos para Alquiler de Bienes de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, desprendiéndose que por el uso de las instalaciones del Campo Ferial, la Comuna Edil dejaría de percibir la suma de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos y 00/100 Soles), por lo que, corresponde a los señores Regidores tomar dicha decisión y las condiciones a que debe sujetarse la misma;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**";

Que, estando a sus atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la misma norma y con el voto de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Cesión en Uso de las instalaciones del Campo Ferial, solicitada por el Presidente Lizardo Cauper Pezo a favor de la Organización Regional AIDSESEP Ucayali - ORAU, para la celebración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo, actividad que se desarrollara el día 09 de Agosto del 2017 desde las 10:00 am hasta las 10:00 pm, exonerándole del pago de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Soles), cesión otorgada con la condición de culminada que fuera el periodo de desarrollo de la actividad, procedan a la devolución del local completamente limpio;

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar el presente acuerdo en el Portal Web de la Institución;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivos la notificación y distribución del presente acuerdo, conforme a Ley;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Lic. Adm. Julio César Valera Silva
ALCALDE (R)